



C & C INFORMA

SE FIJA PARA EL AÑO 2016 LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO – U.V.T.

JFCA 122

Por medio de la Resolución número 000115 de fecha 06 de Noviembre de 2015 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN fijo en **(\$29.753)** el valor de la U.V.T.

El artículo 868 de estatuto tributario establece que cada año debe reajustarse el valor de la U.V.T., la cual se reajusta teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, misma que está certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE. Según la certificación emitida por dicho organismo la variación corrida entre el 1° de Octubre de 2014 al 1° de Octubre 2015 fue de 5.21%.

Por tanto, desde ya podremos actualizar nuestras tablas tributarias para descontar impuestos por lo corrido del año gravable de 2016. Así, las cosas tenga en cuenta algunas cifras importantes:

- 1) Las personas naturales empezarán a pagar impuesto de renta por el sistema ordinario si su renta líquida gravable es superior a \$32.431.000
- 2) Se liquidará IMAN e IMAS si su impuesto alternativo excede de \$46.058.000
- 3) La renta exenta de que trata el artículo 206-10 del estatuto tributario mensual será de \$7.141.000 y anual no podrá exceder de \$85.692.000
- 4) La retención por compras se aplicará si el pago excede de \$803.000
- 5) La retención por servicios se descontará si el pago excede de \$119.000
- 6) Pagos a personas catalogadas como empleados, según artículo 383 de ET \$2.827.000
- 7) Pagos a personas catalogadas como empleados, según artículo 384 de ET \$3.837.000
- 8) Pagos por loterías, rifas, apuesta y similares a partir de \$1.428.000
- 9) La Sanción mínima para el año 2016 será de \$298.000
- 10) Compras de bienes raíces cuyo destino sea la habitación \$595.060.000

Por último por medio de la Ley 1111 con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea la unidad de valor tributario (UVT). La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por tanto, si miramos el crecimiento desde el año 2006 al 2016 la variación de la UVT ha crecido el 48.765%

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
12 de noviembre de 2015

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría****

Teléfonos 3153672550 / 2266016 Email jcorredor@corredorcardenas.co
Twitter: @AlejoJfc – Bogotá DC.